

DECRETO 2738/1964, de 27 de agosto, de clasificación en la categoría académica de reconocidos de Grado Superior los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Ignacio», y femenino, «San Ignacio», ambos de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por la 2.ª disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y 1.ª transitoria del Reglamento de los centros no oficiales de Enseñanza Media y de acuerdo con el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Ignacio», travesía de Trujillos número tres, y femenino, «San Ignacio», calle de la Bola, número seis, ambos de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2799/1964, de 27 de agosto, de clasificación en la categoría de reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Felipe Nerí», de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Felipe Nerí», de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2800/1964, de 27 de agosto, de clasificación en la categoría académica de reconocidos de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrada Familia», de Tarazona (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrada Familia» de Tarazona (Zaragoza)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2801/1964, de 27 de agosto, de clasificación en la categoría académica de reconocidos de Grado Elemental los colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mater Salvatoris», de Lérida, y masculino «Sagrado Corazón», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mater Salvatoris», calle Ricardo Viñas número nueve, de Lérida y masculino, «Sagrado Corazón», Avenida Antonio Capmany de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2802/1964, de 27 de agosto, por el que se declara conjunto histórico-artístico la isla de Tabarca (Alicante).

La antigua isla Planesia, más tarde de San Pablo, actualmente Nueva Tabarca, desde que en mil setecientos sesenta y ocho se asentaron allí las familias que habitaban en la Tabarca Tunecina, abunda en caletas, en las que no faltan cuevas resacadas por el oleaje, islotes y fondos maravillosos.

Su urbanización responde a la ajedrezada de fines del siglo dieciocho en que se repobló con los tabarquinos de Túnez y se fortificó, existiendo algunos edificios, al parecer, muy anteriores a esta época, restos de murallas más antiguas, siendo frecuentes en ella los hallazgos de restos arqueológicos.

La conservación de este conjunto urbano fortificado —el único insular, como un Cádiz en miniatura, tal vez de nuestro país— homogéneo y característico, la abundancia de sus yacimientos arqueológicos y la singularidad del istmo que une sus dos zonas aconseja la declaración de conjunto de interés histórico-artístico para conservarlo en su interesante integridad y preservarlo de posibles alteraciones.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la isla de Tabarca (Alicante).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio